

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12.600/ 801 VRS.

HABILITA RAMPAS DE TRANSBORDADORES DE BAHÍA CATALINA, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA).

**Punta Arenas, 23 de Diciembre de 2014.**

**VISTO**, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y sus Modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 Bis, del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones; el D.S. N° 397, del 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje el D.S. (M.) N° 991 del 26 de Octubre de 1987, que “Fija la jurisdicción de Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República”; la Directiva D.G.T.M Y M.M. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, que “Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto para la Elaboración de la Resoluciones de Habilitación que Establecen las Condiciones de Operación en los Puerto e Instalaciones Portuarias”; el Informe de Operación de la Rampa Bahía Catalina, presentado por el Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena por ORD. DROP N° 434 de fecha 28 de Noviembre de 2013; la Carta del Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ORD. DROP N° 213 de fecha 26 de Mayo de 2011 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

### **R E S U E L V O:**

**HABILITASE**, la Rampa de Transbordadores de Bahía Catalina:

#### **1. NOMBRE DEL PUERTO**

Terminal de Transbordadores de Bahía Catalina.

#### **2. DESCRIPCIÓN GENERAL**

La instalación cuenta con una rampa 2.024 metros cuadrados con 02 sitios de atraque, con un ancho de 44 metros.

Cuenta con un Terminal de pasajeros, con capacidad para albergar a 80 personas en su sala de espera , vías para vehículos y camiones.

Construída con el objetivo de brindar instalaciones apropiadas para la demanda de conectividad en el transbordo de buses, vehículos, pasajeros y carga entre las ciudades de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams.

Junto a lo anterior existen naves, dedicadas a los rubros de acuicultura y turismo, que utilizan la rampa debido a que esta es la única infraestructura pública de su tipo en la ciudad de Punta Arenas.

### **3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Terminal de Transbordadores de "Bahía Catalina" esta ubicado en el sector norte de la ciudad de Punta Arenas, a continuación de la Avenida Manuel Bulnes, entre el Astillero ASMAR (M.) y las instalaciones de la Base Naval, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes.

Coordenadas : L: 53° 07' 71" S / G: 070° 52' 00" W  
Carta de referencia : S.H.O.A. N° 11.411

### **4. PROPIETARIO**

Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias.

### **5. ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS (DATUM WGS 84)**

De acuerdo a lo señalado Resolución D.G.T.M. Y .M.M. N° 12.100/47 exenta, de fecha 01 de Septiembre de 2009 (Apéndice "1" del Reglamento de Practicaje y Pilotaje), la estación de espera de prácticos estará ubicada dentro del área comprendida por los siguientes puntos geográficos, unidos por rectas sucesivas:

- LAT. 53° 10' 10" Sur / LONG. 070° 51' 46" Weste
- LAT. 53° 10' 23" Sur / LONG. 070° 51' 09" Weste
- LAT. 53° 10' 45" Sur / LONG. 070° 51' 32" Weste
- LAT. 53° 10' 31" Sur / LONG. 070° 52' 06" Weste

Queda estrictamente prohibido el fondeo de naves y/o embarcaciones en este sector. Carta referencia: S.H.O.A. N° 11.411

### **6. ZONA DE FONDEO A LA GIRA**

Los puntos de fondeo en la bahía de Punta Arenas serán los siguientes, teniendo como referencia el cabezo del muelle Prat, Carta referencia: S.H.O.A. N° 11.411:

- "A" : Al 176° y 6 cables.
- "B" : Al 135° y 5,8 cables.
- "C" : Al 104° y 7,2 cables.
- "D" : Al 165° y 9,5 cables.
- "E" : Al 134° y 1,03 millas.
- "F" : Al 113° y 1,12 millas.
- "G" : Al 095° y 1,2 millas.
- "Z" : Al 083° y 1,45 millas.

Para el uso de los puntos descritos, se deberá coordinar y requerir autorización de la Autoridad Marítima Local.

No es obligación, para naves de bandera Chilena el empleo de Prácticos para fondear o llevar a la gira. Lo anterior, no exime de la autorización previa que el Capitán de la nave debe solicitar a la Autoridad Marítima local para que le asigne un punto de fondeo.

## 7. LÍMITES DEL PUERTO

De acuerdo a lo descrito en la publicación SHOA N° 3004, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes", los límites del puerto están definidos por la línea que une los siguientes puntos geográficos:

- LAT. 53° 06' 32" Sur / LONG. 070° 52' 41" Weste
- LAT. 53° 06' 32" Sur / LONG. 070° 49' 46" Weste
- LAT. 53° 09' 03" Sur / LONG. 070° 49' 46" Weste
- LAT. 53° 14' 03" Sur / LONG. 070° 54' 58" Weste
- LAT. 53° 14' 03" Sur / LONG. 070° 56' 24" Weste

Carta referencia: S.H.O.A. N° 11.411

## 8. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

### a) Dirección y velocidad de viento predominante:

Los vientos predominantes son los del NW / W alcanzando en primavera y verano velocidades promedio de 20 nudos e intensidades que pueden sobrepasar los 50 nudos, restringiendo las maniobras de varada y desvarada a la rampa. Los vientos de componente E, si bien son más suaves y ocasionales, generan una marejada afectando al terminal.

### b) Dirección y velocidad de corrientes:

La corriente de flujo fluye en forma paralela a la costa de SE a E, con una velocidad media en la superficie de 0,159 nudos, y a 4 mts de profundidad a una velocidad de 0.108 nudos, la corriente de refluo lo hace hacia el NW, la cual la velocidad media en superficie es de 0,142 nudos y a una profundidad de 04 metros 0,097 nudos, detectándose la máxima intensidad a una velocidad de 2,04 nudos.

### c) Altura de la ola:

El oleaje que afecta el sector en el cual está construída la rampa, formando rompiente en las instalaciones, se genera principalmente por vientos de componente Noreste y Este, abarcando alturas que van desde 0,25 hasta 3,40 metros.

### d) Amplitud de la marea:

Es de 0,39 metros.

### e) Tipo de fondo:

El tipo de fondo es de cascajo con arenas.

Antecedentes obtenidos de la publicación SHOA N° 3004, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes".

## 9. SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

### Extensión:

La Rampa del Terminal de Transbordadores de Bahía Catalina cuenta con un frente de varada, de un ancho utilizable de 44 metros por 33 metros de largo.

### Orientación:

La Rampa del Terminal de Transbordadores de Bahía Catalina se encuentra orientado del 052° - 232°.

### Boyas de amarre:

El terminal no cuenta con boyas de amarre.

## 1. TERMINALES MARÍTIMOS

No hay

## 11. CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

**Calado Máximo** : 2,0 Metros

**Eslora Máxima** : 70,6 Metros

**Manga Máxima** : 14,60 Metros

### Restricciones :

- Solo podrán operar buques tipo barcaza y/o transbordadores con casco plano (sin quilla).
- Solo podrán utilizar la rampa, de manera simultánea, un máximo de 02 naves, según sus características lo permitan.
- Se prohíbe el atraque o amarre de cualquier tipo de nave a los costados de la rampa, debido a que bandas laterales de esta no están adaptadas para dicha maniobra.
- Se prohíben maniobras y faenas, con vientos de componente Este sobre 15 nudos de intensidad.

### Características de las naves tipo :

- Crux Australis:
  - Tipo : Transbordador
  - Eslora : 70,6 metros
  - Manga : 14,6 metros
  - Calado : 2,0 metros
  - Arqueo Bruto : 690
  - Sistema de Propulsión : 4 schottel
- Melinka:
  - Tipo : Barcaza
  - Eslora : 41,77 metros
  - Manga : 10,38 metros

**De fecha: : 23 de Diciembre de 2014**

- Calado : 1,5 metros
- Arqueo Bruto : 472,2
- Sistema de Propulsión : 02 motores y hélices, potencia 599,5 Kw.

Restricciones señaladas anteriormente deberán ser publicadas por el propietario de la instalación mediante una señalética adecuada y a la vista de todos los usuarios de la rampa.

## **12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA:**

### **Utilización de la rampa:**

Considerando que la rampa es utilizada por diversos tipos de naves, tendrán prioridad en su utilización aquellas dedicadas a la conectividad, debiendo efectuarse las coordinaciones directamente entre los Capitanes de las naves involucradas.

En caso de arribo de una nave dedicada a la conectividad y la rampa esté siendo utilizada por un buque dedicado a otro rubro, este último deberá abandonar la planchada, objeto dejarla libre para que sea utilizada por la nave señalada inicialmente.

Solamente se autoriza el tránsito sobre la loza, a aquellos vehículos motorizados y personal relacionado directamente en la carga y/o descarga de la(s) nave(s).

### **Maniobra de varada:**

Se deberá tomar rumbo enfilando la cerca que existe al norte de la rampa, para contrarrestar los efectos de la corriente, fondeando el ancla de codera, aproximadamente cuando la proa se encuentra a una eslora de la rampa, filando cadena controladamente hasta que el portalón de la barcaza se encuentra a unos 10 metros de costa, bajando el portalón lentamente y controlado a la velocidad de aproximación hasta detener la viada, cuando el piloto de proa indique que la nave se encuentra en posición para el apoyo del portalón.

Inmediatamente después, se pasa amarras a la bita del lado norte y bita del centro de la rampa. Una vez la barcaza este apoyada y con las amarras pasadas, se virara la cadena para que se mantenga con tensión.

### **Maniobra de zarpe:**

Se largarán las amarras, se vira la cadena y con la ayuda de la maquinaria (02 hélices), se separa la nave de la rampa, teniendo precaución de evitar maniobras con otra nave ubicada en el costado sur, por los abatimientos habituales que se producen debido a los vientos y las corriente predominantes al SSE.

### **Maniobras simultáneas y/o abarloamiento:**

Si bien se autoriza la permanencia de hasta 02 naves en rampa, las maniobras deberán ser realizadas de manera independiente, no estando permitidas las maniobras simultáneas o de abarloamiento.

#### **Rancho de naves.**

En caso de requerir efectuar faenas de combustible, éstas se realizarán, previa aviso y coordinación con la Autoridad marítima Local, sin pasajeros a bordo y sin afectar o poner en riesgo otras actividades portuarias. Además, deberán materializarse a través de camiones habilitados para tal efecto, los cuales tendrán que cumplir, a lo menos:

- Las medidas de seguridad establecidas en el artículo N° 204, del D.S. (SEC.) N° 160 de 2008.
- Circular A – 53/002, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/49 VRS de fecha 05 de Febrero de 2013, la cual “Establece procedimiento para la confección y presentación de Planes de Emergencia y Contingencia de lucha contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes o que sean susceptibles de contaminar”.
- Circular O – 31/002, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/289 VRS., de fecha 06 de Junio de 2003, la cual “Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING)”.

#### **Carga y descarga de naves:**

Las faenas de carga y descarga deberán ser realizadas por trabajadores portuarios debidamente habilitados y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo VI “Carga y Descarga”.

Grúas y otras maquinarias utilizadas en las faenas, deberán contar con sus inspecciones y certificaciones al día.

#### **Elementos de amarre existentes en el lugar:**

Los elementos de amarre con los que cuenta el terminal son 02 bitas en el costado norte de la rampa; 02 bitas bajo el nivel de suelo, en el centro de la rampa y 02 bitas en el lado sur de la rampa.

#### **Planes de contingencia:**

Los usuarios de las instalaciones deberán contemplar un Plan de Respuesta ante emergencias en que podrían verse envueltas las naves o personal asociado en dicho lugar.

### **13. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

No hay

#### 14. LIMITACIONES DE OPERACIÓN

	<b>Visibilidad Mínima</b>	<b>Viento</b>	<b>Olas</b>
<b>Varada</b>	1,0 milla náutica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hasta 20 nudos de componente Weste.</li><li>- Hasta 15 nudos de componente Este.</li></ul>	No mayor a 0,5 metro.
<b>Permanencia en Rampa</b>	Visibilidad reducida no afecta directamente	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hasta 30 nudos de componente Weste.</li><li>- Hasta 18 nudos de componente Este.</li></ul>	No mayor a 0,5 metro.
<b>Desvarada</b>	1,0 milla náutica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hasta 20 nudos de componente Weste.</li><li>- Hasta 20 nudos de componente Este.</li></ul>	No mayor a 0,5 metro.
<b>Horario de Maniobras</b>	Diurno y Nocturno		
<b>Ejecución faenas de carga y descarga</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sujeto a condición de puerto e instrucciones emitidas por la Autoridad Marítima Local.</li><li>- Se prohíbe efectuar faenas, con viento de componente Este sobre 15 nudos de intensidad.</li></ul>		

Como norma general, se deberán tomar las medidas necesarias, objeto la nave atraque o zarpe antes de que se alcancen los límites de maniobra u operacionales descritos anteriormente. Se deberá cumplir lo dispuesto en "El Plan de Mal Tiempo" de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, ORD. N° 3.550/2/ Vrs., de fecha 27 de Mayo de 2013.

#### 15. SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

##### **Cartas Náuticas.**

Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 11.411.

##### **Uso de remolcadores:**

Debido al tipo de maniobra que se realiza y la maniobrabilidad con que cuentan los transbordadores que operan en el terminal, no es obligatorio el uso de remolcadores en maniobras de varada y desvarada.

##### **Uso de prácticos**

De acuerdo a lo establecido por el "Reglamento de Practicaje y Pilotaje", aprobado por D.S.(M.) N° 397 de fecha 08 de Mayo de 1985.

#### 16. SITUACIONES ESPECIALES

a) Procedimiento ante condiciones de "Tiempo Variable":

- Faenas portuarias por alto serán suspendidas.
- Mantener Dotación Mínima de Seguridad abordo.
- Reforzar espías .

- Se suspenderá el tráfico de naves menores fuera de la Bahía.
  - Naves en rampa deberán encontrarse listas a zarpar.
- b) Procedimiento de operación ante condiciones de "Mal Tiempo":
- Toda persona que transiten, sobre cubierta, deberá tener puesto el chalecos salvavidas.
  - Reforzar espías.
  - Puerto cerrado al tráfico de naves menores dentro y fuera de la Bahía.
  - Faenas portuarias suspendidas.
  - Naves fondeadas deberán mantener vigilancia permanente de anclas y cadenas.
  - Rampa deberá encontrarse clara, nave(s) deberá(n) zarpar.
- c) Procedimiento de operación ante condiciones de "Temporal":
- Rampa clara, naves mayores deben zarpar a capear el temporal.

Se autoriza a las naves que aborten maniobra de varada por condiciones meteorológicas, a esperar sobre las máquinas en zona segura o efectuar navegación cercana al área hasta que mejoren las condiciones, debiendo dar cuenta de esta situación, en forma obligatoria, a la Autoridad Marítima Local.

## **17. OTRAS INFORMACIONES**

- α) Estudio de Batimetría, aprobado por Resolución S.H.O.A. ORD. N° 13.250/24/133 Vrs., de fecha 13 de Noviembre de 2013.
- β) Informe de Operación de la Rampa, fue confeccionado y presentado por la Dirección Regional de Obras Portuarias (M.), bajo autorización D.I.M. y M.A.A 12.600/03/345 INT de fecha 18 de Marzo de 2013.

## **18. CONTACTOS**

- Autoridad Marítima:
  - Dirección: O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.
  - Fono: 061 – 2201106 ; 061 – 2201172; Número de emergencias 137
  - E-mail: [desnavcppta@directemar.cl](mailto:desnavcppta@directemar.cl) ; [opercppta@directemar.cl](mailto:opercppta@directemar.cl)
- Dirección Regional de Obras Portuarias:
  - Marcos SUBIABRE Alvarez, Encargado Regional de Proyectos.
  - Dirección: Croacia # 722, 7° piso, Punta Arenas.
  - Fono: 61 – 2612001
  - E-mail: [marcos.subiabre@mop.gov.cl](mailto:marcos.subiabre@mop.gov.cl)

La modificación de los antecedentes incluidos en la presente resolución y que involucren a la Dirección de Obras Portuarias, deberán ser formalizados vía oficial ante la Autoridad Marítima.

El acto de utilización de la rampa, lleva implícita la responsabilidad, aceptación y cumplimiento, por parte del usuario, de las normas existentes y las



establecidas en el presente documento, lo que deberá ser de conocimiento de los  
**C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.600/ 800 VRS** **HOJA 9/9**  
**De fecha: 23 de Diciembre de 2014**  
Capitanes de las naves y mantener copia de esta Resolución a bordo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(FIRMADO)**

**CRISTIÁN MARTIS ARAVENA**  
**CAPITAN DE FRAGATA LT**  
**CAPITAN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 01.- D.R.O.P. (M.)               | 12.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A. |
| 02.- DELTA MARINE SERVICE        | 13.- FRASAL                            |
| 03.- INGLOFRIM LTDA.             | 14.- MAINSTREAM                        |
| 04.- WFS AGENCIA DE NAVES S.A.   | 15.- C.J.III.Z.N.                      |
| 05.- INCHCAPE SHIPPING SERVICES  | 16.- D.S. Y O.M.                       |
| 06.- SOMARCO LTDA.               | 17.- D.I.M. Y .M.A.A.                  |
| 07.- ULTRAMAR AG. MARÍTIMA LTDA. | 18.- G.M.P.A.                          |
| 08.- BROOM Y CIA. LTDA.          | 19.- G.M.P.A. (OF. PRACTICOS)          |
| 09.- IAN TAYLOR CHILE S.A.       | 20.- S.H.O.A.                          |
| 10.- S.A.A.M. S.A.               | 21.- C.P. P.A. (DEPTO. OP.)            |
| 11.- AGENCIAS UNIVERSALES S.A.   | 22.- ARCHIVO.                          |